



REVISTA DE FILOSOFÍA

···MARTHA CECILIA JARAMILLO ACOSTA: **Epistemes Posmodernas y Racionalidad de la Educación Superior: Deconstrucción de sus Espacios Institucionales** ···ALEXANDER ORTIZ OCAÑA: **Epistemología y Metodología Configuracional en las Ciencias Humanas y Sociales** ···JORGE POLO BLANCO: **Mercantilización de la naturaleza, biocentrismo radical, extractivismo y desarrollo humano. Las inevitables paradojas de una política pública que reconoce derechos intrínsecos a la naturaleza** ···VICTOR MARTIN FIORINO Y AMPARO HOLGUIN: **Hacia un nuevo *Nosotros*: La Interculturalidad como espacio para la pregunta por el *Otro*** ···DANIEL ALBERTO SICERONE: **Rizoma, Epistemología Anarquista e Inmanencia en la filosofía de Deleuze y Guattari** ···EDGAR FERNÁNDEZ FONSECA: **Reflexiones sobre el Sujeto y los Derechos Humanos en la modernidad** ···RODRIGO CÁRCAMO AGUAD: **Pensamiento Intercultural y Filosofía Heideggeriana. Entrevista con Dina Picotti**

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

Nº 87
2017 - 3
Septiembre - Diciembre

Revista de Filosofía, N° 87, 2017-3, pp.97-118

Reflexiones sobre el Sujeto y los Derechos Humanos en la Modernidad

Reflections on the Subject and Human Rights in the Modernity

Edgar Fernández Fonseca

*Corporación Universitaria Minuto de Dios
Bogotá, Colombia*

Resumen

La siguiente reflexión versa sobre los elementos constitutivos y horizontes de sentido que relacionan el discurso de los derechos humanos con el sujeto y su formación ético – política. La primera parte del documento aborda el suelo discursivo que permitió la emergencia de los derechos humanos en el espíritu de la modernidad bajo la óptica del sujeto y el Estado. La segunda, presenta las principales corrientes y enfoques de pensamiento de los derechos humanos presentes en la construcción del Estado moderno y su debate epistemológico entre, el liberalismo y el comunitarismo. El objetivo está centrado en re-orientar el sentido de reflexión de los derechos humanos a partir, de su comprensión fenomenológica y discursiva que posibiliten su vivencia en el mundo de la vida desde una cultura política de los derechos humanos.

Palabras clave: Comunitarismo; Cultura Política; Derechos Humanos; Liberalismo; Sujeto.

Abstract

The following reflection is about the elements and horizons of meaning that relate the discourse of human rights with the subject and its political ethical training. The first part of the paper addresses the discursive ground that allowed the emergence of human rights in the spirit of modernity from the perspective of the subject and the state. The second part presents the main currents of thought and approaches human rights present in the construction of the modern state and its epistemological debate between liberalism and communitarianism. The objective of searches by re-orienting

the direction of reflection from human rights, its phenomenological and discursive understanding that will enable their survival in the world of life, from a political culture of human rights.

Keywords: Communitarianism; Culture Political; Human Rights; Liberalism; Subject.

Introducción

Los estudios y reflexiones que abordan el tema de los derechos humanos y la cultura política hacen imprescindible al sujeto como categoría de análisis propia de la modernidad. La triada que se construye alrededor de estos elementos permite evidenciar lo complejo que resulta abordar este objeto de estudio. Autores como Michael Ignatieff¹, Slavoj Žižek², Boaventura de Souza³, Ernest Laclau⁴, Chantal Mouffe⁵, entre otros. Ya sea desde un postura sociológica, filosófica o cercana a los estudios políticos muestran que el debate en la actualidad se encuentra precedido por un revisión de los principios epistémicos y axiológicos sobre los que se fundó la modernidad.

Los derechos humanos en la sociedad de occidente se han constituido en una ideología con la que han pretendido dar forma a un ethos ecuménico, en el que se asegure la diversidad de creencias, doctrinas, normativas, protocolos y declaraciones como un todo. Esta tendencia surge de los sentidos racionales y universalizador de la modernidad como lo señalan Ignatieff⁶ y Žižek⁷. Por tanto, abordar los derechos humanos en un sentido crítico y reflexivo exige comprender los mecanismos que permitieron su emergencia y los elementos constitutivos que los posibilitaron. De ahí que sea necesario como primera medida fijar su mirada en la modernidad como la época en la que surge el sentido discursivo de los derechos, a partir de la configuración del sujeto y el Estado como categorías que materializan el espíritu moderno de la

1 IGNATIEFF, Michael. *Los Derechos Humanos como Política e Idolatría*. Editorial Paidós. Barcelona, 2003.

2 ŽIZEK, Slavoj. “Contra los Derechos Humanos”. En *New Left Review*. N° 34. Akal. Madrid 2005, pp. 85 – 99.

3 SANTOS, Boaventura de Sousa. “Por Una Concepción Multicultural de los Derechos”. En *Revista Análisis Político*. N° 31. IEPRI. Bogotá, 1997, pp. 1-15.

4 LACLAU, Ernesto y MOUFFE, Chantal. *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia un radicalización de la Democracia*. Siglo XXI. Madrid, 1987.

5 MOUFFE, Chantal. *En torno a lo político*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2011.

6 IGNATIEFF, Michael. *Los Derechos Humanos como Política e Idolatría*. Op. cit.

7 ŽIZEK, Slavoj. “Contra los Derechos Humanos”. Op. cit, 97-98.

subjetivación y la racionalidad y como segundo aspecto, realizar un acercamiento a los principales enfoques de pensamiento que caracterizaron el discurso de los derechos humanos, por los cuales, se configuró en el horizonte ético – político el debate entre liberales y comunitaristas.

Modernidad y Naturalización del orden social: apuntes al problema de los Derechos Humanos.

En la esfera de lo humano la construcción y ordenamiento de la realidad social opera a través de la asimilación, acomodación y comprensión del mundo que se realiza a través del lenguaje. Sin lenguaje no hay cultura, porque en éste yace implícito el conjunto de códigos, sentidos, significados y símbolos que la componen. El orden que cada persona hace de lo social está determinado por las tensiones entre el lenguaje que le proporciona su respectivo contexto cultural y las redes de sentido que el mismo es capaz de generar a través de sus prácticas sociales intersubjetivas. El orden social del mundo determina el conocimiento que sobre éste se genere, a partir de los procesos de socialización. Con la socialización opera un cierre hegemónico que busca naturalizar la realidad social de tal forma que ésta termina siendo cristalizada por los sujetos. Así pues, categorías como modernidad, verdad, derechos humanos, Estado y sujeto llegan a ser naturalizados como entes, convirtiéndose en víctimas de un animismo conceptual que lleva a creer que los éstos existen fuera de las prácticas sociales que los determinan.

La naturalización del orden social posibilita que el conocimiento del mundo se haga de forma objetivada⁸, es decir con la presunción de que los elementos que lo componen son entes que pueden ser clasificados, medibles, cuantificables y valorados individualmente y sin relación alguna. Como se presenta más adelante, bajo las efigies del Estado y el Sujeto se edificaron el conjunto de significaciones que componen los enfoques de pensamiento de los derechos humanos. Los cuales no han escapado del espíritu abrazador de cristaliza el conocimiento del mundo social, de ahí que éstos no hayan escapado de la lógica que los cosifica y los comprende como “tenencia” es decir, objetos externos que el sujeto tiene.

En este sentido, elementos propios de los derechos humanos como la libertad, la dignidad, la igualdad y la solidaridad son socializados y comprendidos como cosas que se tienen, pero paradójicamente las personas sólo dan cuenta de éstos como vivencias cuando están en una situación límite en la que éstos han sido vulnerados o perdidos.

No siempre con la socialización se produce el cierre hegemónico que naturaliza la realidad social, en ocasiones las prácticas sociales generan unas redes de sentido

8 BERGER, Peter; LUCKMANN, Thomas. *La sociedad como realidad objetiva. En la Construcción social de la realidad*. Amorrortu editores, Buenos Aires, 2003, p. 70.

y significado que ambientados por las contingencias y acontecimientos de la vida, dislocan la cristalización del mundo llevando a la fragmentación y formación de puntos de fuga por los cuales los sujetos logran transformar su realidad social. Con la fragmentación los sujetos son más conscientes de sus potencialidades debido al principio creador que en ésta se produce. El quiebre de la cristalización del mundo posibilita llenar de nuevos sentidos el universo simbólico de los sujetos permitiendo una “poiesis”⁹ colectiva en la que el lenguaje re-significa los horizontes de sentido que configuran lo social. De esta forma, es posible dar una vuelta a los derechos humanos, para comprenderlos en términos de vivencia y no de tenencia. Ya que dar cuenta de éstos, a partir de las redes de significación que producen las prácticas sociales, desnaturalizan los sentidos que los cosifican permitiendo que las personas los entiendan como elementos que nutren sus vivencias en el mundo de la vida. El sujeto es consciente de su derecho a la libertad de expresión porque mientras realiza la acción, el contexto y la interacción intersubjetiva le da dicho sentido a la misma.

Antes de avanzar en el anterior planteamiento es preciso señalar de forma general, la manera en que durante la modernidad, la naturalización de orden social cristalizó los derechos humanos como entes conceptuales que redujeron su comprensión social a la paradoja, entre una normatividad jurídica que se esfuerza por universalizar su poder a todas las personas y naciones. Frente el abismal sentido de destrucción que guerras, genocidios y exterminio de la vida han afectado la vida en el planeta. A pesar que, la normatividad mundial señala que todas las personas son sujetos de derechos, diariamente se cometen crímenes y violaciones atroces que menoscaban su universalidad y poder.

Para Nietzsche¹⁰ cada época trae su propia verdad y para la modernidad la racionalidad y la subjetivación dieron origen a un orden social que naturalizó los sentidos por los cuales se cristalizó el mundo. De ahí que, el Estado y el sujeto hayan florecido como las dos grandes y colosales verdades sobre los que se apoya el espíritu moderno¹¹. A pesar de las transformaciones y cambios que hacen parte de las dinámicas de la modernidad, el Estado y el sujeto se construyeron como figuras de acero indestructibles al paso del tiempo. Las constantes tensiones y conflictos que se han dando alrededor de estos gladiadores han marcado la historia de los derechos humanos. La modernidad hizo de los principios de racionalización y subjetivación,

9 Significa creación. Platón define en *El banquete* el término poiesis como «la causa que convierte cualquier cosa que consideremos de no-ser a ser». Se entiende por poiesis todo proceso creativo.

10 NIETZSCHE, Federico. *Más allá del bien y del mal*. Editores mexicanos unidos, México, 1986.

11 En el fondo estas figuras no esconden más que la dialéctica entre individuo y sociedad, el todo y la parte, categorías presentes en la historia del pensamiento de occidente y que actualmente bajo la consigna de los derechos humanos se manifiesta en el debate entre liberales y comunitaristas.

dos baluartes con los que se midieron los criterios de científicidad, administración, indagación, creatividad, expresividad, producción y consumo en la sociedad. Así se moldearon los valores orientados al progreso y desarrollo de la humanidad que pregonaba el positivismo. Como el Kraken¹² la modernidad es un monstruo omnívoro que todo lo devora, nada prevalece en ésta, porque la inmediatez diluye las prácticas sociales en el Leteo de lo efímero.

Po una parte, retomando el sentido que le da Anthony Giddens, la modernidad hace referencia a las “instituciones y modos de comportamiento impuestos primeramente en la Europa posterior al feudalismo, pero que en el siglo XX ha ido adquiriendo por sus efectos un carácter histórico mundial. El termino modernidad se puede considerar equivalente aproximadamente a la expresión¹³ “mundo industrializado”¹⁴, pues éste junto con el capitalismo caracteriza la compleja red de instituciones que la componen. Mientras que por otra parte, en la modernidad las relaciones sociales están determinadas por las redes que se tejen entre el capitalismo como productor de deseos disfrazados de necesidades y mercancías convertidas en fetiches gracias al consumismo. Lo paradójico es la capacidad que tiene para “transformar la fuerza de trabajo en mercancía llevando a la consolidación de una serie de instituciones de vigilancia, fundamento del crecimiento masivo del poder organizativo ligado a la aparición de la vida social moderna.”¹⁵ Por eso para el sociólogo inglés quien hable de modernidad, no hablará de organizaciones sino de organización (del control reglado de las relaciones sociales a lo largo de extensiones indefinidas de espacio y tiempo).

“las instituciones modernas no guardan continuidad, en varios aspectos clave, con la gama de culturas y modos de vida pre modernos. Una de las características más evidentes que separan la época moderna de cualquier otro periodo precedente es el extremo dinamismo de la modernidad. El mundo moderno es un “mundo desbocado”. No sólo el paso al que avanza el cambio social es mucho más rápido que el de todos los sistemas anteriores; también lo son sus metas y la profundidad con que afecta las prácticas sociales y a los modos de comportamiento antes existentes.”¹⁶

12 Monstruo perteneciente a la mitología nórdica descrito como un pulpo o calamar gigante.

13 GIDDENS, Anthony, *Modernidad e Identidad del Yo. El Yo y la sociedad en la época contemporánea*. Editorial Península/ Ideas. Barcelona, 1995, p. 27.

14 Para el mismo autor “Mundo industrializado” hace referencia a industrialización la cual no se reduce únicamente a su aspecto institucional. La industrialización para Giddens contiene “*las relaciones sociales que lleva consigo el empleo generalizado de la fuerza física y la maquinaria en los procesos de producción. En cuanto tal es uno de los ejes institucionales de la modernidad*”. *Ibid.* p. 27.

15 *Ibid.* p 30

16 *Ibid.*p28

Complementando lo descrito anteriormente Alain Touraine describe la modernidad como la ideología de la sociedad occidental, en la cual se desplazó a Dios del centro de la sociedad por la ciencia y, en el mejor de los casos dejó las creencias religiosas para el seno de la vida privada. De esta forma la modernidad:

“... es la difusión de los productos de la actividad racional, científica, tecnológica y administrativa. Por eso, implica la creciente diferenciación de los diversos sectores de la vida social: política, economía, vida familiar, religión, etc. En pocas palabras es un proyecto holístico. Haciendo de la racionalización el único principio de la vida personal y colectiva.” Así pues, “el ser humano ya no es una criatura hecha por Dios a su imagen; es un actor definido por los papeles que cumple, es decir, por la conducta asignada a su posición y que debe contribuir al buen funcionamiento del sistema social.”¹⁷ Y más adelante agrega “La modernidad quebrantó el mundo encantado de la magia y de los sacramentos para remplazarlo por dos fuerzas cuyas tempestuosas relaciones delinean la historia dramática de la modernidad: la razón y el sujeto, la racionalización y la subjetivación.”¹⁸

La modernidad abrió los ojos de la razón al pensamiento de occidente, pero puso el velo de la ciencia y del interés privado y económico a la realidad. El velo ha sido cristalizado para que sombras superfluas dancen al ritmo de ideologías que liberan a los individuos para ser anclados en la depredación política y la desigualdad social. La modernidad es la época del sarcasmo y lo paradójico, pues mientras que litros de tinta yacen esparcidos en millares de hojas como manuscritos almacenados en anaqueles de bibliotecas y universidades, dando vida a paraísos perdidos llenos de utopías que describen milimétricamente cómo debería ser el buen vivir del ser humano. También litros de sangre han sido derramados para dar vida a dichos paraísos. Los esfuerzos por pensar un tipo ideal de sociedad política y económica se han amparado en una postura teleológica que reduce la vida humana al cumplimiento de una serie de pautas para el desarrollo personal y colectivo. En algunas ocasiones dando prioridad al individuo sobre el todo y en otras al todo sobre el individuo. Esta situación conduce a que la realidad se encuentre matizada por una serie de tensiones y conflictos que en fondo esconden la dialéctica entre individuo y sociedad. En el caso de los derechos humanos esta tensión se manifiesta en las luchas entre liberales y comunitaristas.

La modernidad pinta la realidad iluminada bajo la luz de la ciencia e invita al espectador a ser el centro de ésta. La razón es su cómplice por eso el espectador se siente protagonista de una pintura que no le pertenece, se considera un autor, pero a la vez es el objeto pintado en un cuadro al que es ajeno. Similar a Velásquez en la

17 TOURAINE, Alain. *Crítica de la Modernidad*. Fondo de Cultura Económica. México, 2006, p. 17.

18 *Ibíd.* 45.

Meninas. Allí yace el falso entretejido que subvierte lo real, donde el autor es el objeto pintado, el espectador hace parte del espectáculo que entretiene a otros espectadores.

Sobre el cuadro de la modernidad se pintaron los ideales y valores que guían deontológicamente la vida humana, ya sea en el ámbito personal o colectivo. La libertad, la igualdad y la fraternidad se configuraron como mecanismos discursivos sobre los que se idearon una serie de estrategias que fueron configurando la subjetividad de occidente. De la mano de instituciones sociales se dio vida a un tipo de sociedad que regula y controla las relaciones sociales. En este horizonte se consolida el Estado – Nación como la fuerza omnívora que conduce la política, regula y protege la vida de sus ciudadanos, mientras que a través de éstos se organizan y establecen un determinado tipo de relaciones sociales que les aseguran la satisfacción de sus necesidades, ya sea a través del interés personal o el beneficio colectivo.

La realidad social se naturalizo como una fuerza a los pies del espíritu moderno y por lo tanto, nada podía escapar a su influjo. El Estado y el sujeto se configuraron bajo esta lógica omnívora que termino por devorar el pensamiento y el conocimiento del mundo social en occidente. Aquí surgen los derechos humanos como la síntesis que concilia y materializa las tensiones y conflictos entre los principios de racionalidad y subjetivación ético – políticos de la modernidad, esto es, entre el Estado y el sujeto respectivamente.

La triada Estado, sujeto y derechos humanos se presentan como el gran fortín de la modernidad, es la estructura sólida e impenetrable que no se puede destruir. Las revoluciones burguesas en las que se fueron configurando, las dos guerras mundiales, el orden bipolar del mundo de la segunda mitad del siglo XX, los conflictos de descolonización en Asia y África, las políticas del desarrollo en América Latina y la crisis ambiental y humanitaria que van desde; la pobreza extrema, el calentamiento global, la pérdida de la biodiversidad y los recursos hídricos hasta la obesidad mórbida, parecerían mostrar el fin de los valores y principios que fundan los derechos humanos. A pesar de todo siguen inermes e inquebrantables mostrando que pese a las épocas de crisis han sobrevivido y por el contrario se han consolidado aún más. Sin embargo, esto no es más que una ficción, pues, se han ido generando espacios de dislocación cada vez más acentuados con los que toman nuevos significados el horizonte de acción de las personas. Las acciones colectivas que desbordan la institucionalidad del Estado y los mapas del sujeto que se realizan a partir del despliegue de las subjetividades muestran lo complejo y difuso que es en el mundo actual abordar los derechos humanos.

Como la sentencia de Marx retomada por Marshall Berman¹⁹ “todo lo sólido se desvanece en el aire”, los baluartes de la modernidad se han ido desvaneciendo como

19 BERMAN, Marshall. *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*. Siglo

fundamentos de la racionalidad y la subjetivación, en el aire queda una fuerte atmosfera de irracionalidad instrumental y una de-subjetivación que ha dado vida a múltiples identidades superfluas y vacías fácilmente atomizadas en un fascismo societario. En muchas apuestas políticas los derechos humanos se han convertido en una ideología con la que se agreden naciones, minorías y sujetos. Los valores y saberes de culturas tradicionales han sido desplazados por la reivindicación de un sujeto instrumental y solipsista que encuentra en el goce del consumismo y el libertinaje la satisfacción de una vida gris y sin sentido.

Ante este escenario las prácticas sociales “auto-poéticas” se constituye en una forma de dislocación que desborda lo instituido. De esta forma, se (re)inventa lo político como manifestación de lo instituyente y se favorece la emergencia de nuevos horizontes de sentido que re – significan el entramado social.

La construcción de una cultura política de los derechos humanos abre el abanico de posibilidades para la emergencia de dichas practicas sociales, pues las contingencias que las recrean concentran un cumulo de códigos, saberes y redes de sentido, donde las personas que las movilizan se constituyen en sujetos colectivos, empoderados y orientados hacia la transformación de su realidad contextual. Sin menoscabar en la dignidad humana, el reconocimiento del otro y la dialogicidad critica y reflexiva

El reconocimiento de la dignidad humana y la emergencia de los derechos humanos en la Modernidad

A pesar de su carácter de universalidad, los derechos humanos han sido reducidos a los avatares y contingencias del Estado que los promueve, la sociedad en que se articulan y el individuo que los vivencia. La sociedad occidental ya sea, desde una postura liberal o comunitarista, en sus diversos enfoques; iusnaturalista, positivista, tradición kantiana o historicista concuerdan que los derechos humanos solo son posibles en una sociedad democrática. En esta medida existe una correspondencia directa entre la cultura democrática que se vive y la idea de derechos humanos que se promueven.

La historia de los derechos ha estado determinada por las concepciones e ideas que sobre el Estado y el sujeto predominan. Con el nacimiento del Estado moderno se van configurando los elementos discursivos que permiten la emergencia de los derechos humanos, pero solo en la medida en que éstos se van articulando a los planteamientos y disertaciones sobre el sujeto. El humanismo y la época del renacimiento se constituyen en los asideros de los derechos humanos, pues allí se

empieza a efectuar el reemplazo de lo divino por lo humano. Tal y como lo señala el profesor AngeloPapacchini:

Como aportes generales a la teoría de los derechos del hombre por parte del Humanismo y del Renacimiento podríamos destacar los siguientes: a) el lugar destacado que asume lo humano en las nuevas cosmovisiones, en contraste con la tendencia anterior a centrarlo todo en función de la divinidad; b) el surgimiento progresivo de una individualidad libre, desatada de los amarres de un orden social asumido como si fuese un orden natural; e) la acentuación de la autonomía de la razón y cierta actitud irreverente frente a la autoridad establecida y al peso de la tradición.²⁰

En los escritos de Pico de la Mirandolla se encuentran los esbozos que exaltan la libertad, la conciencia y la superioridad del hombre sobre los demás seres de la naturaleza, en su célebre discurso *Sobre la Dignidad del Hombre* señala como principios fundamentales de éste el respeto por la diversidad de culturas y creencias religiosas.

En ella el filósofo humanista destaca el lugar privilegiado del ser humano en el conjunto de los demás seres vivientes, por ser el único ente con el poder y la capacidad de llegar a ser lo que quiere y debe ser. El hombre es el vocero de todas las criaturas, el intérprete de la naturaleza, el punto de intersección «entre la eternidad y el fluir del tiempo».²¹

Para muchos su discurso es el manifiesto del renacimiento en el que concibe la libertad humana como un mandato divino. De ahí que el interés por el hombre manifiesta una nueva forma de interpretar a los individuos, como personas capaces de gobernarse. Esta noción desplaza la concepción medieval del ser humano como sujeto de obligaciones y deberes por un ser como sujeto de derechos.

El giro que tomó la dignidad humana durante el renacimiento y el humanismo marcó el inicio en el pensamiento filosófico de occidente hacia una antropología del ser, derivada de una re-interpretación de la naturaleza humana. En la tradición grecorromana recuperada por la cultura del renacimiento el vocablo latino “*dignitas*” que a su vez derivaba del término “*dignus*” hacía referencia a una posición de distinción o decoro “que merece”. Provenía del griego “*axios*” o digno, esto es; valioso, apreciado, merecedor²². En este sentido la dignidad no hace referencia a una

20 PAPACCHINI, Angelo. “Los Derechos Humanos a través de la Historia”. En *Revista Colombiana de Psicología*. N° 7. Universidad Nacional de Colombia. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 140.

21 *Ibidem*.

22 MARTINEZ BULLÉ-GOYRI, Víctor. “Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Vol. LXVI. Núm.136. Universidad Autónoma de México. Distrito Federal, México, 2013, p. 43.

concepción metafísica, sino que parte del reconocimiento de la “physis” o naturaleza, se entiende como un aspecto ontológico de la vida humana y por lo tanto, significa ser tratado como lo que se es.

Para el pensador Francisco García Moreno la dignidad humana posee cuatro dimensiones, las cuales se encuentran ampliamente influenciadas por el devenir histórico que las ha concebido. Así pues, en la antigua Grecia y Roma la ésta adquirió un sentido socio – político, ya que se basó en el aprecio y el reconocimiento social hacia el individuo, en la posición social en la que se agrupaba. Su fundamento era la pertenencia a un grupo social y le exigía al individuo un tipo de comportamiento de acuerdo a su status. De ahí que, la dignidad humana no se fundaba en la condición humana sino en la condición social.

En una línea religiosa – teológica que tiene sus orígenes también en la antigüedad, pero que cobra significado con el surgimiento del cristianismo, la dignidad parte del reconocimiento divino de los individuos, lo que les exige un comportamiento virtuoso que busca la perfección propia de la divinidad. Con la aparición del cristianismo la dignidad tomó una nueva dimensión al vincular filialmente al ser humano con dios. El hombre al ser creado a imagen y semejanza de dios, adquiere el estatus de amo de la creación al ser puesto por encima de los demás seres de la naturaleza. En este sentido la dignidad humana es dada por mandato divino.

El surgimiento del humanismo dio paso a una idea de dignidad basada en el ser humano, sus atributos y características. “El ser humano es digno por sí mismo, con independencia de su aprecio, reconocimiento o estatus socio-económico. Su libertad le hace reconocerse como ser digno, ya que el hombre es capaz de identificar, de acuerdo con su proyecto personal y su papel en la vida social aquellas cosas que son importantes para él, aquellas cosas sin las cuales no puede lograr lo que se ha propuesto”.²³ Esta concepción centrada en una dignidad propiamente humana deriva de una visión ontológica del hombre que cobra sentido por el simple hecho de ser e independiente de algún rasgo divino, social o natural.

Finalmente en una óptica ética centrada en la autonomía de la dimensión personal y social del ser humano, la dignidad no es reducida a una condición biológica del hombre sino a su aspecto moral. Para Kant la dignidad de la naturaleza humana se deduce de la autodeterminación moral del hombre, llevando a que la libertad sea una exigencia de la dignidad. Por tanto la dignidad se fundamenta como un deber de respeto.²⁴ El imperativo categórico, contiene de forma implícita una deontología de

23 Ibid. p. 49

24 GARCÍA MORENO, Francisco, “El concepto de dignidad como categoría existencial. Un recorrido del concepto a lo largo de la historia de la filosofía”. *El Búho, Revista Electrónica de la Sociedad*

la dignidad, pues la búsqueda de la universalización de mi acción presupone que la autonomía de la que soy portador exista también en las demás personas.

Esta dimensión hizo de la dignidad un deber moral que luego se convirtió en un deber jurídico. Existen antecedentes donde se vincula la dignidad moral y religiosa con la jurisprudencia desde el derecho de gentes *iusgentium* de la antigua roma que se aplicaba a toda persona, a diferencia del *iuscivile* que se aplicaba solo a los ciudadanos. Hasta las “Controversias de Indias” durante la conquista de América Hispánica, donde se discutió la naturaleza humana de los pobladores del nuevo continente. Sin embargo como señala el profesor Martínez: “la incorporación plena de la dignidad humana al derecho se da a partir de la modernidad y las doctrinas liberales e individualistas, incorporándose incluso como contenido de los textos constitucionales de forma globalizada lo que se dio conjuntamente con el inicio de internacionalización de los derechos humanos”²⁵.

En la actualidad la dignidad se constituye en uno de los pilares para la fundamentación filosófica de los derechos humanos, sin embargo, también ha sido utilizada como espada de Damocles en defensa de la democracia liberal y el imperialismo capitalista de occidente sobre oriente. El resguardo de los valores de occidente ha llevado a la desaparición y destrucción de pueblos en Afganistán, Irak, Palestina, Líbano y Siria. Pero también ha afectado la dignidad de los pueblos indígenas en América latina, el menosprecio de los saberes ancestrales y ha puesto en riesgo el cuidado de la vida en el planeta.

Los derechos humanos y la tensión entre liberales y comunitaristas

La diversidad de enfoques y corrientes de pensamiento que sobre los derechos humanos surgieron durante la modernidad han llevado impresos el sello de la dignidad humana y las discusiones que se derivan de ésta. La atmosfera filosófica y social que permitió la avenencia de la dignidad humana traía consigo un aire reflexivo sobre el que nacería el sujeto y a su vez caracterizaría los rasgos filosóficos y políticos que conformarían el Estado – Nación. Los derechos humanos en su abordaje epistemológico muestran cierto paralelismo con las formas que ha adoptado el Estado moderno.

El trasegar histórico de los derechos humanos en sus apuestas metodológicas, reúne elementos tales como el rol del sujeto en la sociedad en el marco de sus principios humanos, el papel del Estado en su promoción y protección, la finalidad de

.....
Andaluz de Filosofía, Época II – Año 1 Número 1. Andalucía, España. Pp. 4.

25 MARTINEZ BULLÉ-GOYRI, Víctor. “Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad”. Op. Cit. p. 54.

los derechos y los medios para su realización, así como la trascendencia de éstos al plano de lo cotidiano y de la misma condición humana.

Los diversos enfoques epistemológicos de los derechos humanos en la historia de los mismos en occidente, están determinados por las tensiones y luchas que entre el Estado y el sujeto se han suscitado. No obstante, este conflicto contiene en sus suelos más profundos una tensión mucho más compleja, – presente en buena parte de la historia social y política de occidente – la dialéctica individuo – sociedad toma la forma de liberales vs. comunitaristas a la hora de abordar los derechos humanos. Lamentablemente uno de los aspectos que ha llevado a la cristalización de un universo simbólico de producción de los derechos, ha sido que los principios de racionalización y subjetivación del espíritu moderno configuraron el liberalismo y el comunitarismo como entidades ontológicamente definidas y no como conceptos metódicos con los cuales problematizar un objeto de estudio. Por tanto, antes de realizar un acercamiento a dichas corrientes es necesario hacer algunos señalamientos respecto al sujeto y el Estado moderno en aras de comprender la forma en que al interior de éstos emergen los rasgos que caracterizan la doctrina liberal y el pensamiento comunitarista.

Con el advenimiento de la modernidad nace el sujeto como categoría social (el súbdito pasa a ser un sujeto de derechos) es bajo la figura del Estado moderno en donde el sujeto se reconoce como tal, de ahí que para ser ciudadano se requiere que el sujeto se reconozca a sí mismo como parte del entramado social mediante el abandono de su libertad natural hacia la libertad civil, donde la razón ilustrada es quien dinamiza los procesos políticos, económicos, científicos y tecnológicos de la sociedad. Este es el soporte filosófico y político que sustenta la idea de ciudadanía.²⁶

El sujeto se entiende como el actor de la sociedad constituido por medio de procesos de socialización que llena de sentido su existencia dándoles a estos intereses, razones, inquietudes, métodos, lenguajes y referentes culturales y conceptuales con la finalidad que integren el cúmulo social. La percepción de sujeto como una categoría moderna lleva a considerarlo como una condición circunscrita a cánones específicos que les permite ser aceptados en sociedad. Precisamente el reconocimiento de sí mismos y de los cánones dentro de ese marco cultural le permite reconocer la otredad.

26 Se podría hablar de sujeto en sentido cartesiano y bajo la lógica del *Cogito ergo sum*, admitir que sujeto es aquel que piensa... quien hace uso de su razón y por lo tanto se reconoce así mismo. Sin embargo, y como muchos autores han afirmado (Husserl) el sujeto no es solo cogito, es también extenso, y por lo tanto es un ser sensible, que mediante el entendimiento piensa, siente, vive, odia, ama, desea... por eso primero “*vivo, luego existo*”, a lo que se percibe y siente la persona le da una carga valorativa que le permite darse cuenta que es existencia. Sin entrar en el debate fenomenológico la noción de sujeto está relacionada con una perspectiva más concreta de sujeto y no con la idea abstracta del pensamiento racionalista. Esta idea se encuentra en estrecha relación lo que significa ser sujeto mediante la acción.

En poca palabras y siguiendo a Foucault el sujeto esta “*ligado a su propia identidad por una autoconciencia o autoconocimiento.*”²⁷

En occidente el concepto de sujeto principalmente ha sido una construcción filosófica, económica y política de la modernidad, paralelamente a dicha construcción se legitimó el discurso de los Derechos Humanos y la formación del Estado – nación. Dando paso a la configuración de una idea de Derechos Humanos específica, cimentada en las bases del liberalismo y ampliamente influenciada por fenómenos socio-económicos y políticos como el surgimiento y consolidación del capitalismo mercantil e industrial y las revoluciones burguesas de los siglos XVIII y XIX. Así pues, la historia de los Derechos Humanos presenta una inmensa tradición liberal unida a la configuración del concepto de sujeto. Bajo esta óptica se observa que éstos se legitiman a medida que históricamente las personas reivindican acciones que les permitan ejercer su capacidad de movilización para hacer o no hacer algo.

El liberalismo como corriente filosófica y política expresa principalmente ideas como la libertad, la igualdad, el individualismo y la propiedad; en estos conceptos radican los principios liberales que constituyen el ideal liberal de la sociedad, lo anterior por supuesto en el marco del Estado.

Al interior de la teoría liberal se inscriben por un lado la teoría del derecho natural y por el otro la teoría de la existencia de un contrato entre los hombres que da vida al Estado, ésta última automáticamente hace pensar en los hombres como sujetos de derecho y en el Estado con el derecho otorgado por los hombres para protegerlos y salvaguardarlos.

Esta idea de Estado planteada en los siglos XVI y XVII promueve cierto orden social de acuerdo con la forma como se concebían los sujetos; así por ejemplo, para pensadores como Locke; las personas hijos de un dios, son producto de la ley natural y están llamados a la preservación de su vida, en razón a su instinto debían procurar mantener acuerdos que les permitieran mantener una vida en comunidad, de este modo los hombres tendrían que pactar con el gobierno y con los demás miembros de la comunidad para llevar una vida en paz. La finalidad de este pacto sería simplemente conservar un orden social que corrija el desequilibrio producido por naturaleza. El pacto tendrá que garantizar la justicia, la igualdad, la adecuada resolución de conflictos, y entre otras la propiedad. Esta última idea contractualista tiene en la historia liberal variaciones de acuerdo al momento histórico, principalmente Rousseau, como uno de los más significativos exponentes y con gran aceptación aún hoy en día; el pacto social deberá incluir para éste la voluntad de todos los miembros de la sociedad abandonándose la libertad natural por la libertad civil.

27 FOUCAULT, Michel. *El Sujeto y El Poder*. Carpe Diem Ediciones. Bogotá, 1991. p. 91.

En este sentido los liberales de la escuela clásica tales como Hobbes y Locke, temen por un lado, la excesiva participación del Estado en la vida de los ciudadanos suscitando así la posibilidad de darse un despotismo amparado en esta calidad del derecho; a su vez le temen al poder ejercido por las masas quienes pueden también en algún momento dado poner en peligro la estabilidad del mismo Estado.²⁸

Quizás el más importante de los principios que fundamentó tanto el concepto de sujeto como la idea de Derechos Humanos es la libertad, pues a partir de ésta se ratifica la idea del individualismo frecuentemente mencionada por los liberales. Así mismo, la idea de libertad funda un concepto importante para los liberales y sobre el cual los clásicos particularmente sembraron gran parte de sus discusiones, el de la propiedad privada. Su concepto acerca de la libertad se enmarca en la conducta y la vida de los individuos de directa afectación en el propio sujeto, cada persona es libre en la medida en que nada ni nadie límite su acción, (libertad negativa). Este tipo de libertad atañe directamente la privacidad y el mismo individualismo de los sujetos, pues allí pueden seguir sus gustos, y principalmente buscan su felicidad y autorrealización (libertad positiva). En este punto se encuentra un distanciamiento con el Estado, pues éste se encuentra sometido al interés público-general y por tanto carece de libertad y más bien debe estar preocupado por garantizar la libertad de los sujetos.

Un figura bastante importante en la filosofía liberal son los sujetos, individuos o comúnmente llamados ciudadanos quienes son el constitutivo primario definitivamente del Estado, y quienes en medio de el pacto social desempeñan un rol contributivo con el orden. Desde una perspectiva socialista los individuos adoptan una postura mucho más dependiente del Estado; ellos ofrecen su mano de obra a cambio de que el Estado asuma y resuelva todas sus necesidades básicas. Los ciudadanos se sacrifican por el colectivo y el Estado; el problema de esta postura es que en su antecedente histórico concreto las personas terminan entregando su autonomía, su privacidad y derecho a pensar, por su contribución con el colectivo. En el liberalismo el Estado asume un papel totalmente distinto, llevando en su estandarte la idea de libertad. Amparados en ésta los ciudadanos no requieren de la ayuda del Estado pues éste terminará limitándolos, así mismo los individuos dotados de autonomía tendrán la capacidad de pensar y hacer lo que quieran, todo por supuesto de acuerdo a la ley. Un vacío en este concepto es que muchas veces a costa de esa idea de libertad se permite atentar contra

28 “En la actitud de los autores liberales clásicos frente a la ampliación del sufragio se perciben resistencias y renuencias, nacidas del miedo de que la irrupción de las masas pudiese comprometer el orden social fundado sobre la defensa de la libertad y de la propiedad. Los profetas del liberalismo expresan sin tapujos estas inquietudes que se traducen en propuestas que tienden a limitar o frenar la extensión de la ciudadanía.” PAPACCHINI, Ángelo. *Filosofía y Derechos Humanos*, Universidad del Valle, Colombia, 2003, p. 36.

el otro, a menos que el actuar parta de un principio o absoluto ético que direcciona los actos en busca de la preservación de otras libertades.

El derecho a la propiedad privada cobra gran valor para los liberales, a tal punto que pasa a ser el principal de los derechos y por los cuales el Estado liberal debe esforzarse por preservar, además es el derecho que posibilita desde el punto de vista de los clásicos el ejercicio de la ciudadanía, así por ejemplo, el derecho a la propiedad privada es el más importante de todos ya que su afectación va en detrimento de la posibilidad de los hombres de controlar y garantizar unas buenas condiciones subjetivas de vida. Para el neoliberalismo la propiedad debe salvaguardarse por encima de los derechos de segunda generación; la afectación del derecho a la vida de los sujetos es lo único que podría perturbarlo. Para el caso de esta última forma liberal el Estado es incapaz de proveer a los sujetos de garantías para la protección de la propiedad privada, y a su vez de garantías para el ejercicio de la libertad; en este sentido se justifica la existencia de un estado reducido, y detentor de muy poco poder.²⁹

Para los liberales la fundamentación de los derechos recae en la concepción de justicia que gira alrededor del aseguramiento de la propiedad y las facultades de soberanía individual que de ésta se derivan. Para los teóricos del liberalismo la neutralidad del Estado es la única que asegura el goce de los derechos al limitarse a asegurar la conexión entre la libertad individual y el gobierno democrático. En el fondo sus axiomas se proponen “*elaborar el armazón jurídico justo, más reglas de juego limpias e iguales para todos, que permitan a individuos y grupos llevar a cabo libremente sus proyectos vitales por fuera de cualquier interferencia externa*”³⁰

Entre las principales críticas al paradigma liberal se encuentran las resistencias que esta doctrina tiene frente a la ampliación de la democracia debido a la subyugación de los derechos políticos a la inviolabilidad de la esfera privada. La ampliación del sufragio universal genera el miedo de que la irrupción de las masas pudiese comprometer el orden social fundado sobre la defensa de la libertad y de la propiedad.³¹ Igualmente la escasa sensibilidad por la solidaridad social plantea fuertes cuestionamientos al liberalismo pues, la escasa sintonía con la promoción y protección de los derechos sociales, económicos y culturales constituye una amenaza para las libertades públicas y la autonomía individual. “El orden jurídico es indiferente

29 Ibid. p. 80

30 PAPACCHINI, Ángelo. “Comunitarismo, Liberalismo y Derechos Humanos”. En CORTÉS, Francisco; MOSALVE, Alfonso, editores, *Liberalismo y Comunitarismo. Derechos Humanos y democracia*. Edicions Alfons el Magnanim, Valencia, España. 1996, p. 243.

31 Ibid. p. 239.

con respecto a las desigualdades consideradas como contingencias inevitables y por consiguientes relegadas al ámbito de la esfera privada.”³²

Finalmente la neutralidad del Estado se manifiesta como la otra crítica a la postura liberal. Cualquier conducta está permitida siempre y cuando no perjudique a los demás. Pero a juicio de los comunitaristas este ideal de tolerancia debilita la identidad personal y los lazos comunitarios, pues termina por fomentar la indiferencia y el desarraigo, diluyendo el sentido de pertenencia que las personas establecen hacia la comunidad.³³ Es curioso ver como esta postura esconde tras de sí amplias paradojas y contradicciones de tipo moral hacia el Estado. Pues la tolerancia indiferente puede resultar perjudicial para algunos y peligrosa para el mismo Estado. “Resulta difícil creer que el poder estatal debe tolerar por igual casas de cita, organizaciones de filosofía o universidades...La indiferencia del Estado afecta las condiciones de subsistencia lo que significa, a la larga, su lenta y gradual autodestrucción.”³⁴

La tensión suscitada entre el Estado y el sujeto en esta perspectiva lleva a la formulación de grandes cuestionamientos alrededor de la cultura. Pues se interroga si debe el Estado imponerse sobre la cultura o ésta sobre el Estado. ¿Debe el Estado delimitar el horizonte valorativo y ético de la cultura o debe ser ésta quien determine el horizonte de acción del gobierno? En ambas se esconde una idea de vida buena que desea imponerse a los sujetos y a su universo de sentidos. Esto a raíz de la pérdida de horizontes morales y el dominio de la razón instrumental que ha traído la neutralidad del Estado, pues como lo señala el profesor José Luis Villacañas retomando la sentencia de Max Weber hacia el hombre y la cultura en el Estado moderno: “Frente al hombre auténtico, se ha llegado al esteta narcisista y sin corazón; frente al responsable, se ha llegado al técnico y al burócrata obediente y despiadado; frente al hombre de fines globales se ha llegado al especialista sin espíritu”³⁵

Aún cuando la revolución francesa mostraba claramente una dinámica que pretendía cambiar los ideales con los cuales se orientaba la sociedad francesa de finales del siglo XVIII como: superar formas económicas feudales y otorgarles a los hombres la posibilidad de opinar y pensar libremente, dicha dinámica se encuentra en entredicho al momento en que el concepto de libertad se ve cuestionada y en tensión con el de igualdad. En esta escena se propone que los hombres sean iguales “por naturaleza y ante la ley” una reclamación que al principio no tenía mayor

32 *Ibidem*.

33 *Ibid.* p. 242.

34 *Ibid.* p. 244.

35 VILLACAÑAS, José Luis. «Tönnies versus Weber. El debate comunitarista desde la teoría social». En CORTÉS, Francisco; MOSALVE, Alfonso, editores, *Liberalismo y comunitarismo*. Op. Cit. p. 38

importancia pero que para la declaración de 1793 cobró gran valor. Esta igualdad buscaba desaparecer la miseria y el hambre y procurar porque todos tuvieran igualdad de medios, es decir que pudiesen tener riqueza y a la vez propia. En este panorama la libertad empieza a perder valor, o por lo menos a verse opacada ya que por la tenencia de los medios y de la riqueza otros tendrán que entregar su libertad a cambio de poder tener algo para comer.

La búsqueda por la igualdad lleva a que la vida de los hombres sea pensada, no como en un abstracto sino que por el contrario se considere que los derechos deban buscar satisfacer las necesidades vitales mínimas de las personas.³⁶ En éste sentido, los derechos ligados a la libertad de propiedad y acción estatal se concentraban en la esfera de lo privado, mientras que la concesión de derechos que les aseguran a los hombres las condiciones materiales para posibilitar así el derecho a la vida se refieren a la esfera pública.

Contrariamente una corriente de los derechos más reciente hace énfasis en los derechos como horizontes de la acción social, pero a su vez los interpreta como unos derechos puramente burgueses, ésta idea de los derechos no podría catalogarse dentro de la tradición liberal, pues en su esencia va en contra de ello. Más bien parte de una concepción de los derechos donde el Estado tiene la misión de proporcionar bienestar a través de garantizarle a los sujetos la satisfacción de sus necesidades; en esta tarea todo lo que choqué contra dicho objetivo tendrá que ser asumido por el Estado para evitar que los sujetos puedan verse afectados por situaciones distintas a la mejora de la condición de su vida colectiva. Pero para ésta concepción los sujetos se deben al Estado y por ello tendrán que darle obediencia y aportar su trabajo para así fortalecerlo.³⁷

Los Derechos Humanos están envueltos innegablemente en una idea democrática, desde su tradición liberal conduce a reconocer un tipo de sujeto y Estado específicos. El trasegar de la historia ha llevado a debatir y rebatir la concepción clásica de los derechos; hechos como las dictaduras, los conflictos armados internos, las guerras mundiales, las crisis alimentarias, entre otros elementos, han desencadenado que los derechos humanos beban de otras fuentes distintas a las del liberalismo. El interés

36 Para Marx "... el reconocimiento del individuo como igual sujeto de derechos y como partícipe activo de la acción política, desconoce o subvalora la influencia real que juegan las diferencias de poder, deriquezas y de estatus social, consideradas inesenciales para el reconocimiento de la ciudadanía pero determinantes a la hora de fijar el alcance concreto de los derechos políticos de cada cual." PAPACCHINI, Angeló. *Filosofía y Derechos Humanos*. Op. Cit. p. 107.

37 "... al liberar al hombre del despilfarro, de la irracionalidad, de las deficiencias y del mal, el Poder vislumbrado por las utopías acaba por liberarlo también de toda responsabilidad con respecto a su libertad de elección y a su autonomía moral." *Ibíd.* p. 107.

sigue siendo el mismo, en la medida que se busca la ampliación de la democracia y de los beneficios sociales, aunque para la tradición liberal clásica "...los derechos no tienen nada que ver con las necesidades y satisfacción de estas últimas es un asunto estrictamente privado, que cada individuo tiene que resolver acudiendo al mercado."³⁸ Sin embargo, y en contraposición una corriente, muy fuerte es la impulsada por el socialismo y que ha generado esas nuevas visiones acerca de la ciudadanía, la comunicación, la violencia, el género, el bienestar y muchos más conceptos que tienen que ver con los derechos humanos. De igual manera se sirven de teorías que ayudan a avanzar en la perspectiva de los derechos humanos tales como la teoría de la Acción-Comunicativa³⁹ de Habermas⁴⁰, los aportes acerca de la ética de Adela Cortina⁴¹ o las perspectivas de multiculturalismo de Boaventura de Sousa Santos⁴², entre otros.

Esta idea de derechos se caracteriza por otorgarle un lugar distinto a los sujetos, así como también adicionar el ingrediente de los movimientos sociales como aquel entramado social que permite la gestación de la acción colectiva ideal; a su vez entiende los derechos como esos elementos que componen la dignidad humana y que son inseparables de cada uno de los sujetos. Políticamente conciben la ampliación de la democracia como el camino gradual de la transformación del Estado para que éste llegue a ser un verdadero instrumento democrático y que les posibilite a los miembros de la sociedad su realización.

En el comunitarismo se encuentran muchos de los elementos que fundamentan esta idea de los derechos. Sujeto y colectivo hacen parte de un vínculo recíproco en el que hay una creación y reproducción mutua, en dicha relación no se puede comprender el uno sin el otro. ¿De qué sirve hablar de colectivo sin referirse a los sujetos que lo conforman, sus sueños, creencias, comportamientos, intereses, beneficios comunes, etc.? Sería una noción abstracta y vacía. El colectivo concreto lo componen sujetos concretos, de carne y hueso. En esta medida, lo colectivo aparece cuando entre sujetos nace o media un vínculo de reconocimiento del otro/a. Este aspecto forma al colectivo en concreto. El ser humano es un ser social, el hombre necesita de la comunidad, la

38 *Ibid.* p. 107.

39 HABERMAS, Jürgen. *Teoría de la Acción comunicativa*, 2010, Editorial Trotta, Madrid, 2010.

40 Existe una amplia literatura que aborda el tema de los derechos humanos con la teoría de la acción comunicativa. Para una introducción al tema se destacan los aportes de: CASTRO, Blanco Elías. "Derecho, democracia y derechos humanos a partir de Jürgen Habermas". En *Revista Verbas Juris*. Universidad Libre de Colombia, 2010, pp. 155 – 169. & ESCOBAR, Delgado Ricardo. "Los derechos humanos como prácticas discursivas: un enfoque desde la Teoría de la Acción Comunicativa de Jürgen Habermas." En *Revista Dialogo de Saberes*, 200, pp. 157 – 170.

41 CORTINA, Adela. *Ética sin Moral*, 2010, Tecnos. Madrid.

42 DE SOUSA, Santos Boaventura. *Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos*. En *Revista Análisis Político*. N° 31. IEPRI. Bogotá, 1997, pp. 1-15.

cual le ofrece protección e identidad. De esta forma está implícito en la condición humana la necesidad de pertenecer a un ethos cultural, a un vínculo de reciprocidades colectivas que lo construyen y le permiten construir a los otros/as. Los actores sociales son construidos socialmente.

Pierre André Taquieff, define el Comunitarismo como un proyecto sociopolítico que pretende someter a los miembros de un grupo determinado a las normas que se suponen propias de ese grupo (su comunidad)⁴³. En una postura más descriptiva y moderada frente al Comunitarismo el profesor Alfonso Ruiz Miguel establece que son dos los rasgos constitutivos del Comunitarismo. Por un lado está la perspectiva, próxima al sustancialismo ontológico que se funda en tradiciones como la aristotélica (predominio del todo sobre las partes) y la hegeliana (subordinación del individuo al Estado). Por el otro lado, está la perspectiva en la cual predominan las creencias, las costumbres y tradiciones. Donde los rasgos de comportamientos están ampliamente determinados por cada una de las culturas específicas y donde los criterios morales solo obligan al sujeto desde dentro.⁴⁴ Lo cual no quiere decir que haya un desconocimiento de la dignidad humana, antes bien solo es en el reconocimiento colectivo de ésta donde los sujetos pueden salvaguardarla y hacer valer sus derechos y deberes.

El Comunitarismo como corriente de pensamiento en derechos humanos encuentra su soporte en el sujeto como colectivo. Los vínculos intersubjetivos que tejen las personas en contextos compartidos permiten en el horizonte cultural generar espacios en el que se proyectan objetivos comunes. De ahí que el concepto de ciudadanía desplaza la abstracción vacía y carentes de referentes concretos del hombre en general que pregonan el liberalismo. La comunidad moral se constituye en la fuerza que cohesionan los derechos, pues el propio grupo es el sujeto de derecho. Debido a que los valores comunitarios siempre se presentan como fuerza socializadora en los procesos sociales de formación de la individualidad.

“para la comunidad del propio individuo tiene una realidad, emanada de la realidad del todo del que procede, de tal forma que la destrucción del todo destruye su sustancialidad humana. Por eso, la violación de los derechos del todo, implica la destrucción de la realidad de los hombres individuales. Más justamente por eso, el individuo no puede gozar de derechos que atenten contra el todo. El individuo puede tener el derecho de seguir existiendo, desde luego,

43 TAQUIEFF, Pierre André. “Pero ¿Qué es el Comunitarismo?” En Diario "Le Figaro", 17 de julio de 2003, Italia. Tomado de: <http://www.angelfire.com/folk/celtiberia/comunitarismo.html>

44 ALFONSO, Ruiz Miguel. “Derechos Humanos y Comunitarismo. Aproximación a un Debate”. *Revista Doxa* N° 12. España, 1992, pp. 95-114.

justo por eso, tiene que asegurarla realidad colectiva que le presta aquello sustancia personal que tiene derecho a conservar.”⁴⁵

En pocas palabras el Comunitarismo se define por el poder cohesionador del contexto y la fuerza motivacional de las tradiciones. Los derechos de segunda y tercera generación, – económicos, sociales y culturales – se materializan gracias a la promoción que brinda el Estado de unos bienes comunes básicos que fomenten y potencien el desarrollo de espacios para el disfrute y realización de los individuales. Sin embargo, sus críticos señalan que el poder aglutinador de la comunidad puede terminar diluyendo la conciencia del sujeto, puesto que la primacía del todo sobre la parte minimiza el poder de acción de ésta y termina imponiéndole un conjunto de valores y principios. Se presenta así una subordinación de los derechos a las exigencias de la comunidad debido al juego que se establece entre derechos del individuo y deberes para con la comunidad.

“Puesto que la vida buena del individuo es un reflejo de la vida buena y concreto funcionamiento de la vida comunitaria, el individuo debe asumir en serio los lazos de pertenencia y los deberes hacia el cuerpo común. Incluso la idea de libertad adquiere un sentido distinto en una perspectiva que enfatiza el carácter social del ser humano y privilegia los deberes y lealtades hacia el cuerpo común: la libertad parece identificarse con el sentido de pertenencia una totalidad armónica de sentido y valores compartidos, más que con la defensa del albedrío individual y un espacio de privacidad para ejercerlo.”⁴⁶

Consideraciones finales

La anterior mirada a los derechos humanos y su fundamentación filosófico – política en la modernidad plantean una fuerte relación entre el devenir histórico del Estado y la idea de sujeto que éste reivindica. La construcción del Estado moderno de la mano del paradigma demo liberal contribuyó a la formación de una cultura política centrada en los valores e ideales de la ilustración, el sujeto se convierte en ciudadano reconocido por el Estado quien le protege sus derechos.

Libertad, igualdad y fraternidad se configuran en los valores de la cultura democrática en occidente, ya sea con una tendencia a privilegiar el primero bajo el paradigma liberal o a fomentar el segundo bajo los principios socialistas, alrededor de éstos se manifiesta una tensión que termina por cosificar los derechos en un sustancialismo ontológico. No obstante, en ambas perspectivas se reconoce

45 VILLACAÑAS, José Luis. «Tönnies versus Weber. El debate comunitarista desde la teoría social». CORTÉS, FRANCISCO; MOSALVE, Alfonso. *Liberalismo y comunitarismo*. Op. Cit. p. 31.

46 PAPACCHINI, Ángelo. “Comunitarismo, Liberalismo y Derechos Humanos”. Op. Cit. p. 246

la importancia que juega la democracia como el contexto ideal para la promoción, prevención y autorrealización de los derechos a nivel individual y colectivo. De lo que se deduce que los problemas de la democracia reflejan la dificultad para la aplicabilidad y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos y el mismo Estado.

Ante este panorama se puede plantear que las dificultades para la formación de una cultura ciudadana democrática inciden abiertamente en la concepción de los derechos que se reivindique. Cornelius Castoriadis⁴⁷ señala que la democracia en la sociedad de occidente, particularmente posee dos horizontes de acción que en ocasiones se entrecruzan. Ya sea como régimen o como procedimiento. La primera hace referencia a una cultura democrática propiamente dicha en la que los ciudadanos se movilizan abierta y críticamente en la esfera de lo público. Mientras que en la democracia como procedimiento ésta se ve cooptada por un vacío instrumental y sin sentido que cuenta votos y se conforma con estadísticas. La línea que demarcaba el límite entre lo público y lo privado en la antigua Grecia se ha difuminado llevando paradójicamente a la separación entre lo ética y lo político. Afectando las pautas de orientación cognitivas, emotivas y valorativas de las personas hacia su sistema político; esto es su cultura política.

Los derechos humanos en las sociedades democráticas han caído en un vacío instrumental. Los derechos humanos como procedimiento han sido reducidos a una serie de mecanismos que están a la deriva de la posibilidad de aplicación del Estado y a los informes de los organismos que velan por su aseguramiento.

Como procedimiento los derechos humanos provienen del sentido que ha cosificado el horizonte de significación de los mismos. El cual emana de la cristalización del orden social que se efectúa en el mundo de la vida que tienen los sujetos, lo que imposibilita su vivencia. A pesar del esfuerzo de los organismos internacionales los Estados y las instituciones que velan por la formación de una cultura de los derechos que permitan hablar de un régimen de los mismos, los procesos de socialización por los cuales se produce la conformación del orden social ha llevado a la formación de una cultura política centrada en la apatía, el clientelismo, la indiferencia y la cleptocracia. La cultura del atajo predomina en el ambiente político al igual que la separación entre las instituciones democráticas y los sujetos que son sus beneficiarios. De esta forma los derechos humanos pierden su horizonte de sentido y se convierten en meros instrumentos vacíos y sin sentido.

En el mundo actual el reto estriba en potenciar la formación de una cultura política de los derechos humanos, que recoja no solo los aspectos más significativos de las discusiones entre liberales y comunitaristas. Sino que potencie la vivencia de

47 CASTORIADIS, Cornelius. *Ciudadanos sin brújula*. Ediciones Coyoacán, México, 2001.

éstos como elementos constitutivos de las prácticas sociales. En el caleidoscopio que emerge de la tensión entre el sujeto y lo colectivo, se generan unas series de prácticas discursivas de borde, que desnaturalizan el sentido por el cual se cristaliza una determinada visión del mundo y permiten una re – significación de universo político. De esta forma las pautas tradicionales de orientación cognitivas, emotivas y valorativas hacia el sistema político se quiebran y permiten la floración de acciones que desbordan lo institucional y crean nuevos sentidos.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

REVISTA DE FILOSOFÍA

N° 87-3

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2017, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
produccioncientifica.luz.edu.ve